

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 23 de abril de 2.024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco de Abril de Dos Mil Veinticuatro

La señora ADRIANA MARIA LOPEZ RUEDA, representante legal de su menor hijo JHOAN SEBASTIAN REYES LOPEZ, realiza la siguiente solicitud:

"Pido el favor me sea reintegrado el dinero consignado a la cuenta del juzgado por parte del padre del menor q se consignó el día 12 de Abril por valor de \$392.000. Agradezco su amable gestión".

Pues bien, una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se aprecia que contrario a lo señalado por la demandante, no existe ningún título por valor de \$392.000 que fuese consignado el pasado 12 de abril por el señor JORGE ALBERTO REYES MORENO.

Es más, el último depósito consignado por el demandado se hizo el día 14 de marzo, el cual fue retirado por la señora ADRIANA MARIA LOPEZ RUEDA el día 15 de marzo del presente año.

En consecuencia, se niega lo solicitado por la memorialista, no sin antes exhortarle a la señora ADRIANA MARIA LOPEZ RUEDA para que si por algún motivo el señor JORGE ALBERTO REYES MORENO - a la hora de realizar la consignación - escribió erradamente los datos del proceso, de las partes o del mismo Juzgado, le solicite la copia de la transacción bancaria, en aras de establecer el número exacto del título judicial y del radicado del proceso al cual consignó la cuota alimentaria de su menor hijo JHOAN SEBASTIAN REYES LOPEZ, en cumplimiento del Fallo No. 132 de fecha 26 de agosto de 2019.

De no tener comunicación directa con el demandado, deberá solicitar tal información en el Banco Agrario más cercano a su lugar de residencia.

Ofíciense.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff66de20e3b07ec5bf1e2f31b83eb87e14bc52fde80e96ff2c0e615315cf33f**

Documento generado en 25/04/2024 03:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>